



II LEGISLATURA



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A INCORPORAR ESTRATEGIAS DE COORDINACIÓN METROPOLITANA, METAS E INDICADORES DE REDUCCIÓN DE EMISIONES, ASÍ COMO ESTRATEGIAS PARA EL ACCESO A ENERGÍAS LIMPIAS EN LA ESTRATEGIA LOCAL Y PROGRAMA DE ACCIÓN CLIMÁTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2021 - 2030.

DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA

P R E S E N T E

Los que suscriben, **Diputado Royfid Torres González y Diputada Daniela Gisela Álvarez Camacho** integrantes de la Asociación Parlamentaria Ciudadana del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 10, 13, 21, 54, 56, tercer párrafo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 56, 57, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someten a la consideración del Pleno, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A INCORPORAR ESTRATEGIAS DE COORDINACIÓN METROPOLITANA, METAS E INDICADORES DE REDUCCIÓN DE EMISIONES, ASÍ COMO ESTRATEGIAS PARA EL ACCESO A ENERGÍAS LIMPIAS EN LA ESTRATEGIA LOCAL Y PROGRAMA DE ACCIÓN CLIMÁTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2021 - 2030**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El Programa de Acción Climática de la Ciudad de México 2021 - 2030 es el instrumento de planeación de la política ambiental de la Ciudad de México cuyo objetivo es "(...) integrar, coordinar e impulsar políticas públicas para disminuir los riesgos ambientales,

sociales y económicos derivados del cambio climático, y así **encaminar a la ciudad hacia un desarrollo bajo en carbono** y resiliente, enmarcado en los enfoques y principios de la economía circular, la inclusión social, los derechos humanos y la equidad de género.”¹ El Programa contiene una serie de acciones a implementar en el mediano y corto plazo, que pretenden encaminar a la ciudad al cumplimiento de los compromisos climáticos y metas del Acuerdo de París y la Agenda 2030; la Nueva Agenda Urbana y el Marco de Sendai para la Reducción de Riesgos de Desastres.

- II. Las medidas de Acción Climática contenidas en el Programa se organizan en torno a 8 ejes estratégicos que son:
1. **Movilidad integrada y sustentable.** Tiene como objetivo transformar y consolidar un sistema de movilidad de bajas emisiones, accesible, integrado, incluyente, eficiente y seguro que priorice la movilidad activa y las redes de transporte público.
 2. **Ciudad solar.** Cuyo objetivo es incrementar la eficiencia energética, democratizar la energía y garantizar un futuro energético equitativo, inteligente y limpio.
 3. **Basura Cero.** Plantea como objetivo fortalecer la prevención, reducción, el reúso, reciclaje y aprovechamiento de los residuos en el marco transversal de la economía circular.
 4. **Manejo sustentable del agua y rescate de ríos y cuerpos de agua.** Busca mantener, conservar, restaurar y manejar integralmente el sistema hidrológico de la Ciudad a nivel cuenca y subcuenca, asegurar el balance hídrico y promover el uso sustentable del agua, que permita proveer agua suficiente y de calidad para todas las personas y proteger la biodiversidad
 5. **Revegetación del campo y la ciudad.** Plantea restaurar, conservar, reforestar y conectar el suelo de conservación, las áreas naturales protegidas, las áreas de valor ambiental y las áreas verdes urbanas para proteger la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.

¹ Recuperado de: <https://sedema.cdmx.gob.mx/programas/programa/cambio-climatico>

6. **Capacidad adaptativa y resiliencia urbana.** Se refiere a fortalecer la capacidad adaptativa de la ciudad y sus comunidades mejorando la prevención y respuesta territorial ante los impactos climáticos.
 7. **Calidad del aire.** Su objetivo es planear y ejecutar estratégicamente la acción climática para maximizar los beneficios ambientales y sociales al mitigar las emisiones de GEI y contaminantes y reducir los impactos negativos en salud.
 8. **Cultura climática.** Se refiere a construir y fortalecer la cultura climática que incentive la acción individual y colectiva frente al cambio climático.
- III. En lo que se refiere a la reducción de emisiones, el Programa contempla en el **Eje 1 Movilidad integrada y sustentable**, medidas como el incremento del uso de la bicicleta en el sistema de movilidad; limitar el uso de vehículos privados; y ampliar el sistema de transporte público masivo.

Este Eje pretende lograr la reducción de emisiones a partir de la promoción del transporte público con iniciativas como la instalación de 30 kilómetros de vías urbanas, la sustitución de transportes viejos por nuevos con tecnologías limpias y el fortalecimiento de sistemas como el Metrobús y el Metro de la Ciudad de México. Asimismo, mejorar la calidad de aire mediante la implementación de normas para vehículos automotores.

- IV. Por su parte, el **Eje 2 Ciudad Solar**, busca Implementar acciones de eficiencia energética y energía renovable para la descarbonización de las viviendas, edificios de la Administración Pública Local y edificaciones privadas mediante la instalación de celdas fotovoltaicas y calentadores solares.

Para ello, en la Línea de acción 2.3. Descarbonizar la matriz energética de la Ciudad de México establece la promoción de inversiones de energía renovable para el consumo de la Ciudad de México, a través de:

- Generar energía fotovoltaica, bajo un esquema de cooperativa en comunidades de la Ciudad de México, que alimente a los principales consumidores de la APL.

- Instalar una central solar fotovoltaica en la Central de Abasto.
- Instalar de un sistema fotovoltaico para el Servicio de Transportes Eléctricos

El mismo Programa consigna que la forma más eficiente de erradicar la pobreza y la desigualdad energética y, al mismo tiempo, generar enormes beneficios para el ambiente y la salud, es fomentar la transición energética a fuentes de energía renovable. Reconoce además que actualmente, la ciudad no genera la electricidad que consume, que representa casi una cuarta parte de la demanda total de energía, mientras el 76% del consumo energético restante proviene del uso de combustibles fósiles. Además, que la Ciudad de México es la tercera entidad federativa que más consume electricidad de la red nacional: utiliza el 6.2% de la producción nacional de electricidad.

Y continúa diciendo:

“Es por ello que, en los próximos 30 años, el suministro de energía de la Ciudad de México deberá experimentar una transformación radical hacia fuentes eficientes de energía renovable. Lo anterior, con un suministro de energía renovable a gran escala, proveniente de fuentes ubicadas dentro de sus límites geográficos y sus alrededores, dejando al uso de combustibles fósiles en un lugar secundario y únicamente de apoyo para la matriz energética. Asimismo, será importante impulsar la optimización de la red de distribución de energía.”

No obstante lo anterior, no son identificables metas ni indicadores que refieran acciones de descarbonización en ámbitos fuera del doméstico, ni el impulso de energías limpias accesibles a la población. Es decir, la energía sucia proveniente del carbón se atribuye al consumo en los hogares e industria media y, por otra parte, la energía que se pretende generar a través de plantas fotovoltaicas se dirigirá al ámbito público, específicamente a edificaciones de la Administración Pública Local.

- V. El **Eje 7 Calidad del Aire** supone que para 2030, se aplique de manera armonizada y coordinada el Programa de Gestión Ambiental de la Calidad del Aire de la Zona Metropolitana del Valle de México 2021-2030 como política estratégica con beneficios para la acción climática. Asimismo, que para entonces se cuente con una agenda de investigación colaborativa consolidada para la gestión de calidad del aire y la acción climática.



II LEGISLATURA



Al respecto, es importante mencionar que actualmente, la Ciudad de México en coordinación con el Estado de México, Hidalgo y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales implementa el mencionado Programa de Gestión en las 16 alcaldías de la Ciudad de México y 59 municipios conurbados del Estado de México e Hidalgo; a través de este programa se instrumentan medidas y acciones de corto y mediano plazo para mejorar y prevenir el deterioro de la calidad del aire, mediante el fortalecimiento de la gestión de la calidad del aire y la reducción de las emisiones provenientes de los sectores altos emisores de contaminantes, ubicados en la Zona Metropolitana o que impactan en las concentraciones debido al transporte de contaminantes.

Sin embargo, es necesario conocer fortalecer el enfoque metropolitano del Programa; puntualmente, en lo que se refiere al protocolo y estudio de la calidad del aire, el potencial aumento en las emisiones, los parámetros meteorológicos, la composición de partículas y concentración de materiales y sustancias químicas de interés ambiental así como su impacto en la salud y bienestar de la población.

- VI. Ahora bien, el Programa y la Estrategia de Acción Climática de la Ciudad reconocen que una acción climática más ambiciosa y de largo plazo requiere de una serie de condiciones jurídicas, institucionales, técnicas y financieras que permitan crear en nuestra ciudad el entorno adecuado para su efectiva implementación. En ese sentido, habrá que avanzar en la gradualidad, la transversalidad y la legitimidad de las políticas propuestas en la Estrategia y la viabilidad de las metas planteadas para 2050.

A este respecto, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México Claudia Sheinbaum Pardo, hace mencionado que el Programa ProAire, presenta estrategias que incorporan la transformación social e institucional que demanda la Ciudad de México, que se ha propuesto trabajar en un modelo que busca el reequilibrio de las condiciones ambientales y sociales, que la ciudad será solo sustentable con un ordenamiento territorial adecuado, un transporte público eficiente, seguro y limpio, y la ampliación de áreas verdes y espacios públicos. Incluso, ha consignado que "... si reducimos el efecto catastrófico del cambio climático hace falta un modelo de desarrollo, la educación, el



II LEGISLATURA



desarrollo, la salud y un ambiente sano son derechos de las personas, no son privilegios”.

- VII. Sin embargo, hasta mediados del año pasado, el Programa ha puesto en marcha apenas tres medidas como la revegetación, el control de incendios y una visión Basura Cero para el control de emisiones.

De acuerdo con información de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, hasta noviembre de 2021 se había logrado una reducción de 1 millón 123 mil 922 toneladas en emisiones de dióxido de carbono al año a partir de acciones como las siguientes:

- Se revegetaron 23.5 millones de árboles y de otro tipo de plantas; 8.2 de ellas en el suelo urbano y 15.3 millones en el Suelo de Conservación.
 - Se atendieron y fortalecieron las capacidades para el control y el manejo de incendios en diversas zonas de la ciudad y estados vecinos.
 - Se han creado “Jardines para la Vida”, fomentando la dispersión de especies de plantas que permiten la polinización.
 - En el caso del eje de Basura Cero, que implica la reducción de emisiones de metano, se echó a andar la Planta de Separación en la zona de Azcapotzalco y se impulsaron los proyectos de generación de composta, biocarbón y biogás en el Bordo Poniente.
- VIII. De acuerdo con datos del Informe Nacional de Calidad del Aire publicado por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), en 2018, en la cuenca atmosférica de Tula se incumplieron los límites normados de protección de salud de la población de contaminantes como partículas suspendidas PM10 y PM25, así como de ozono (O3). Dado el volumen de contaminantes generados y los patrones de viento en la región, el impacto en la calidad del aire no se limita a las áreas aledañas o circundantes a las fuentes emisoras. El impacto alcanza zonas como el Valle de México.

Es de destacar que por su potencial de caliza y otros recursos naturales elementales, en la zona de Tula también se presentan actividades como la producción de cemento y cal, haciendo de la zona un polo de desarrollo importante, donde los volúmenes de emisiones conlleva afectaciones importantes en la calidad del aire.

Sin embargo, por sí sola, la Central Termoeléctrica de Tula viola la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016 en cuanto a la emisión de azufre en masa. A pesar de que esta norma señala que en el corredor industrial de Tula sólo debe utilizar combustóleo con un máximo contenido de azufre de 2%, el combustible empleado por la Termoeléctrica de Tula presentaba más de 3.5% de azufre en el año 2019.

- IX. A principios de 2020 entró en vigor una actualización de la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA1-2019, donde se establece el criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, respecto al dióxido de azufre (SO₂).

La Termoeléctrica de Tula representa una de las principales fuentes de emisión de partículas PM_{2.5} y óxidos de azufre en el país. Junto con la refinería Miguel Hidalgo aportan casi el 90% del SO₂ y el 80% del NO_x de la emisión total en el Estado de Hidalgo. Ello, debido a que los vientos predominantes soplan del norte hacia el sur durante la mayor parte del año, y dado que la Zona Metropolitana del Valle de México se ubica viento abajo del corredor industrial antes referido, los contaminantes atmosféricos son transportados desde Tula hacia la Ciudad de México.

- X. Asimismo, al comparar las emisiones con las cifras de otras fuentes de SO₂, la refinería y la termoeléctrica generan 45 veces más SO₂ que toda la ZMVM. Para partículas, las emisiones de estas dos fuentes puntuales en 2016 equivalen a 23.6% de las emisiones de PM₁₀ en la ZMVM y 36.4% de las partículas PM_{2.5} en el año 2018.

El uso del combustible líquido combustóleo con un contenido de azufre de 3.9% en la CTT ocasionó la emisión de más de 100 mil toneladas de SO₂ en el año 2019. Con lo anterior se infringe la NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005, en la que se establece un límite de 2% de contenido de azufre en combustibles líquidos industriales para Zonas



II LEGISLATURA



Críticas.

Respecto del SO₂, los valores históricos registrados en las cuatro estaciones automáticas de Tula, Tepeji, Atotonilco y Atitalaquia tienden a ser elevados. Por ejemplo, si se toma como referencia el límite de 104 microgramos por metro cúbico establecido en la NOM-022-SSA1-2019, este prácticamente se rebasa por lo menos una vez al día en alguna de las estaciones, según datos para el año 2021.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La calidad del aire de la Ciudad de México es un tema que debe preocuparnos pues genera importantes afectaciones sociales y económicas: cerca de 11 mil muertes anuales asociadas a la contaminación del aire y un costo de hasta 5,500 millones de dólares.

Respirar el aire de la ciudad entre los meses de marzo y mayo, es una actividad de alto riesgo para las y los capitalinos. Durante esos meses, las condiciones climáticas relacionadas tanto a incendios como a la sequía propia de esa etapa del año, propician la formación de densas capas de partículas contaminantes en el cielo de la Ciudad de México.

Las consecuencias por el aire contaminado han obligado, en diferentes ocasiones, a tomar acciones concretas para reducir la concentración de partículas contaminantes en el aire como suspender la circulación de autos o reducir la producción de las empresas, sin embargo, son medidas temporales que no solucionan de fondo el problema de la calidad del aire que se ha profundizado en la ciudad.

Según datos del Índice de Calidad del Aire y Salud, la Ciudad de México fue la región de la Zona Metropolitana del Valle de México con más contaminación, señalando que solo el 40% de los días del año 2021 han tenido una buena calidad del aire por debajo de los 100 puntos IMECA.² Asimismo, señala que en 2021 se declararon 3 contingencias ambientales por contaminación atmosférica, lo que representa un aumento, en comparación con 2020 donde solo se registró una contingencia ambiental.³

² Martínez, David. "Se reactiva la mala calidad del aire en CDMX EN 2021" Reporte Indigo. Recuperado de: <https://www.reporteindigo.com/reportes/se-reactiva-mala-calidad-del-aire-en-cdmx-en-2021/>

³ ídem.



II LEGISLATURA



De acuerdo con especialistas, la termoeléctrica de Tula, Hidalgo, solo genera el 3% de la electricidad que se produce a escala nacional, sin embargo es, por mucho, la fuente fija de contaminación atmosférica más importante de toda la Zona Metropolitana del Valle de México, pues todos los días aporta más del 50% del dióxido de Azufre (SO₂), un componente altamente irritante y tóxico para la salud de las personas. Además, la zona de Tula es una de las más riesgosas para la población, pues las emisiones que produce contribuyen en un 10% a las partículas contaminantes que las y los capitalinos respiramos diariamente.

Un estudio realizado por la Iniciativa Climática de México, estima que si la planta tiene un régimen de operación similar a 2019 para los siguientes años, las violaciones a las normas sobre Calidad del Aire de la Secretaría de Salud, tanto anteriores como actuales, son graves y ponen en riesgo la salud de los habitantes de la zona de influencia de las emisiones de la termoeléctrica.

De acuerdo con Horacio Riojas, director de Salud Ambiental, del Centro de Salud Poblacional del Instituto Nacional de Salud Pública, si se dejara de utilizar combustóleo en la producción de energía en esta planta, se evitarían más de 14 mil muertes prematuras cada año atribuidas a las partículas contaminantes PM_{2.5}.

Reducir la producción de gases contaminantes es urgente, pues son los principales aceleradores del calentamiento global y en ese sentido, de la crisis climática. Este es un compromiso, no solo por la salud de las personas y el aire que respiramos en la Ciudad de México, sino que es una coordinada a seguir para realmente dibujar un futuro más próspero en el planeta. En 2016 la ONU ratificó el Acuerdo de París en el que México se comprometió a reducir las emisiones con el objetivo de que el aumento de la temperatura del planeta no pasara los 2 grados, dentro de esos compromisos se establece un objetivo claro: garantizar que para 2024 al menos el 35% de la energía se produzca de forma limpia. Es claro que desde el caso particular de Tula hasta el planteamiento de la Reforma Eléctrica, no responden ni contribuyen a lograr los objetivos previamente mencionados.

Prevenir el aumento de la temperatura de la Tierra para desacelerar la crisis ambiental es urgente y para lograrlo se necesitan acciones concretas dirigidas hacia la descarbonización de la



II LEGISLATURA



producción y la transición a energías limpias. Esa responsabilidad radica principalmente en las instituciones y no puede trasladarse a los privados ni paliarse con acciones que de fondo no atajan el grueso del problema.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), creada en 1992, es el organismo de la ONU encargado de establecer las bases para la acción internacional conjunta en cuanto a mitigación y adaptación al cambio climático. México firmó la Convención el 13 de junio de 1992 y la ratificó ante la ONU, tras la aprobación unánime de la Cámara de Senadores, el 11 de marzo de 1993.

“Las Partes firmantes de la Convención están sujetas a los compromisos generales de responder al cambio climático y, por ello, han acordado formular, aplicar y actualizar periódicamente programas nacionales de cambio climático; cooperar en los preparativos para la adaptación a los impactos al cambio climático; compilar inventarios nacionales de las emisiones de gases de efecto invernadero y presentar informes periódicos sobre las medidas que están adoptando para aplicar la CMNUCC.”⁴

SEGUNDA. El Acuerdo de París es un tratado internacional sobre el cambio climático jurídicamente vinculante. Fue adoptado por 196 Partes en la COP21 en París, el 12 de diciembre de 2015 y entró en vigor el 4 de noviembre de 2016. Con el propósito de contribuir con este Acuerdo Global, México envió al Secretariado de la Convención sus compromisos de Mitigación y Adaptación para el período 2020-2030.

“Estos compromisos incluyen una reducción del 22% en las emisiones directas de bióxido de carbono, metano, óxido nitroso y gases fluorocarbonados, con respecto a la línea base o el crecimiento tendencial de las actividades productivas, de servicios y urbanas que lo generan. Así como la reducción del 51% de emisiones de partículas negras de hollín, cuyo potencial de calentamiento global en el corto plazo puede ser hasta 3,200 veces superior al bióxido de carbono. Este contaminante de vida corta, denominado también carbono negro, es un compuesto de efecto invernadero que proviene principalmente de la quema incompleta de combustibles fósiles pesados y está

⁴ México ante el Cambio Climático. **Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.**

Recuperado de:

<https://cambioclimatico.gob.mx/convencion-marco-de-las-naciones-unidas-sobre-el-cambio-climatico/>



II LEGISLATURA



asociado con la morbilidad y mortalidad causada por la contaminación atmosférica a nivel urbano, por lo que su reducción también tendrá importantes beneficios en materia de salud.”⁵

TERCERA. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4, párrafo quinto, el derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar: “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.”

Asimismo, en su párrafo cuarto establece el derecho a la protección de la salud, señalando que “Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud... La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.”⁶

CUARTA. La Ley General de Cambio Climático⁷ en su artículo segundo garantiza el derecho a un medio ambiente sano y establece la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.

QUINTA. El artículo 3, numeral IV de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal⁸ considera como utilidad pública “La prevención y control de la contaminación ambiental del aire, agua y suelo, así como el cuidado, restauración y aprovechamiento de los elementos naturales y de los sitios necesarios para asegurar la conservación e incremento de la flora y fauna silvestres.”

⁵ Secretaría de Relaciones Exteriores. **México presenta su INDC para el período 2020-2030.** 30 de marzo de 2015. Recuperado de:

<https://embamex.sre.gob.mx/hungria/index.php/es/noticias/7-noticias-de-mexico/238-mexico-presenta-su-indc-p-ara-el-periodo-2020-2030>

⁶ **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁷ Cámara de Diputados. **Ley General de Cambio Climático.** Recuperado de: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC_061120.pdf

⁸ PAOT. **Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.** Recuperado de: https://paot.org.mx/centro/leyes/df/pdf/2021/LEY_AMB_PROT_TIERRA_23_04_2021.pdf



II LEGISLATURA



Asimismo, se establece el derecho de las y los capitalinos a un medio ambiente sano en el artículo 18, numeral III de la misma ley: “En el territorio del Distrito Federal, toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar. Esta Ley definirá los mecanismos tendientes para hacer efectivo tal derecho.”

SEXTA. La Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México señala como su objetivo “El establecimiento de políticas públicas que permitan propiciar la mitigación de Gases de Efecto Invernadero, la adaptación al cambio climático, así como el coadyuvar al desarrollo sustentable.”⁹

SÉPTIMA. Una de las funciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) es la generación de información científica y técnica sobre problemas ambientales, para impulsar la protección ambiental y promover el uso sustentable de los recursos naturales. Si no se tiene un enfoque determinado a la sustentabilidad, la reforma eléctrica será una oportunidad que se perderá en la descarbonización del desarrollo nacional. Si bien es cierto que dependemos de las centrales eléctricas del ciclo combinado y de las termoeléctricas, se deben tener estrategias donde se invierta en energías renovables como la eólica, fotovoltaica y geotérmica con la participación del sector privado y gobierno, donde se hable del impacto que tendrá la reforma en el medio ambiente y la salud de las personas.

Los titulares de Semarnat, CFE, Salud y los gobiernos de Hidalgo, Estado de México y de la Ciudad de México, deben adoptar medidas urgentes para disminuir la grave contaminación que genera la termoeléctrica de Tula de Allende, Hidalgo, por la quema de combustóleo que genera altas emisiones de azufre y que afectan de manera severa la salud. Pablo Ramírez Granados, especialista en energía y cambio climático de Greenpeace México explica que en México el sector de generación eléctrica tiene enormes emisiones tanto de contaminantes a criterio, como de gases de efecto invernadero.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno la siguiente:

⁹ SEDEMA. Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México. Recuperado de:

<https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5a6/78d/e56/5a678de56e046431870792.pdf>

PROPOSICIÓN CON PUNTO ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

PRIMERO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA A LA JEFA DE GOBIERNO A INCORPORAR ESTRATEGIAS DE COORDINACIÓN METROPOLITANA, METAS E INDICADORES DE REDUCCIÓN DE EMISIONES A PARTIR DEL USO DE COMBUSTIBLES FÓSILES EN EL PROGRAMA DE ACCIÓN CLIMÁTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2021 - 2030.

SEGUNDO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A DISEÑAR E IMPLEMENTAR ACCIONES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA LOCAL Y PROGRAMA DE ACCIÓN CLIMÁTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2021 - 2030 QUE FAVOREZCAN EL ACCESO A ENERGÍAS LIMPIAS Y SUSTENTABLES EN LOS HOGARES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, el 3 de febrero de 2022.

Atentamente

Royfid Torres

DIPUTADO ROYFID TORRES GONZÁLEZ

Daniela Alvarez

DIPUTADA DANIELA GICELA ÁLVAREZ
CAMACHO

Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura
Febrero de 2022

TÍTULO	PdA Tula
NOMBRE DEL ARCHIVO	029. PdA TULA.pdf
ID. DEL DOCUMENTO	a70769067aef21e93d546e8fb3ac98e538424bc9
FORMATO FECHA REG. AUDIT.	MM / DD / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

**02 / 01 / 2022**
22:44:01 UTC

Enviado para firmar a Royfid Torres (royfid.torres@congresocdmx.gob.mx) and Daniela Álvarez (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx) por royfid.torres@congresocdmx.gob.mx.
IP: 138.186.28.87

**02 / 01 / 2022**
22:44:37 UTC

Visto por Royfid Torres (royfid.torres@congresocdmx.gob.mx)
IP: 138.186.28.87

**02 / 01 / 2022**
22:44:55 UTC

Firmado por Royfid Torres (royfid.torres@congresocdmx.gob.mx)
IP: 138.186.28.87

**02 / 01 / 2022**
22:50:34 UTC

Visto por Daniela Álvarez (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 200.68.187.177

TÍTULO	PdA Tula
NOMBRE DEL ARCHIVO	029. PdA TULA.pdf
ID. DEL DOCUMENTO	a70769067aef21e93d546e8fb3ac98e538424bc9
FORMATO FECHA REG. AUDIT.	MM / DD / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

 FIRMADO	02 / 01 / 2022 22:50:50 UTC	Firmado por Daniela Álvarez (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.187.177
 COMPLETADO	02 / 01 / 2022 22:50:50 UTC	Se completó el documento.